

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

23509 *ORDEN HAC/3580/2003, de 17 diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.*

El artículo 67 bis de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), añadido por el artículo trigésimo cuarto de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha incorporado una nueva deducción por maternidad, aplicable a partir de 1 de enero de 2003, en cuya virtud y a tenor de lo establecido en su apartado 1, las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

El importe concreto de la deducción, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos establecidos en el apartado 1 y tendrá como límite para cada hijo el importe íntegro sin bonificaciones de las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción.

El desarrollo reglamentario del comentado precepto se contiene en el artículo 58 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 9), en la redacción dada al mismo por el artículo vigésimo segundo del Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, («Boletín Oficial del Estado» del 11). El apartado 2 de este artículo establece que, a efectos del cómputo del número de meses para el cálculo del importe de la deducción, el requisito de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad se entenderá cumplido cuando esta situación se produzca en cualquier día del mes.

Con objeto de asegurar la adecuada gestión de la deducción por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el apartado 3, letra b) de la disposición adicional decimocuarta de la Ley del Impuesto, en la redacción dada a la misma por el artículo cuadragésimo octavo

de la Ley 46/2002, dispone que reglamentariamente podrá establecerse la obligación de suministro de información a la Seguridad Social y a las Mutualidades respecto de las cotizaciones y cuotas devengadas en relación con sus afiliados o mutualistas.

En uso de la citada habilitación normativa, el apartado 6 del artículo 66 del Reglamento del Impuesto, añadido por el artículo vigésimo quinto. 3 del Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, establece que los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social y las Mutualidades deberán suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información mensual y anual de sus afiliados o mutualistas en el plazo que establezca el Ministro de Hacienda, en la que podrá exigirse que conste los datos relativos a la identificación fiscal y número de afiliación de los mismos, régimen de cotización y período de alta, así como las cotizaciones y cuotas totales devengadas. A tal efecto, en el apartado 8 del citado artículo se habilita al Ministro de Hacienda para determinar la forma y lugar de presentación de dicha declaración informativa y para establecer el procedimiento y las condiciones en que proceda su presentación en soporte legible por ordenador o por medios telemáticos.

En cumplimiento del citado precepto, la Orden HAC/96/2003, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse la información mensual que los órganos y entidades gestores de la Seguridad Social y las Mutualidades están obligadas a suministrar de sus afiliados y mutualistas, modelo 185, cuyo contenido material se circunscribe a aquellos afiliados o mutualistas que hayan solicitado el abono anticipado de la deducción por maternidad.

Debe, pues, procederse en la presente Orden a la determinación del lugar, plazo y forma de presentación de la declaración informativa anual que los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social y las Mutualidades deben suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con objeto de que por ésta pueda efectuarse de forma adecuada la gestión de esta deducción, especialmente en los supuestos de contribuyentes no obligados a la presentación de la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que soliciten la devolución que, en su caso, les corresponda por este impuesto, así como en los casos de contribuyentes obligados a presentar la correspondiente declaración que soliciten la remisión del borrador de declaración a que se refiere el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto.

Por lo que respecta al contenido de la declaración informativa anual que los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social están obligados a presentar de sus afiliados, con exclusión de los que estén acogidos a los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, se ha estimado conveniente acotar la información que deben suministrar los citados órganos o entidades gestores, limitándola únicamente a los contribuyentes que hayan solicitado el pago anticipado de la deducción por maternidad, así como a los que durante los últimos cuatro años hayan estado en algún momento en la situación de baja por maternidad, ya que el tratamiento gestor y procesamiento del ingente volumen de datos correspondientes a la totalidad de los contribuyentes que, por realizar una actividad por cuenta propia o ajena, se encuentran actualmente incluidos en el ámbito de la Seguridad Social, podría dar lugar a demoras en la realización de devoluciones a los contribuyentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria pueda solicitar a la Seguridad Social la información necesaria para determinar

el importe de la deducción por maternidad de aquellos contribuyentes con derecho a la misma que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriormente descritas.

Asimismo, atendiendo a razones derivadas del procedimiento de proceso y consolidación de la información relativa a las cotizaciones y cuotas devengadas por los afiliados a la Seguridad Social, en la presente Orden se establecen plazos diferenciados para la presentación de la declaración anual por los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Aprobación del modelo 156 y de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.*

Uno. Se aprueba el modelo 156, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad. Declaración informativa anual», que figura en el anexo I de esta Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación obligatoria en soporte directamente legible por ordenador, que figuran en el anexo II. Este modelo de declaración informativa anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 156.

Dos. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador de la declaración informativa anual, modelo 156. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la presentación telemática por teleproceso de dicho modelo, conforme viene regulada en la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347.

Segundo. *Obligados al suministro de información.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están obligados a presentar la declaración informativa anual, modelo 156, aprobada en la presente Orden las siguientes entidades:

- a) Los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social, incluidos los que gestionan los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- b) Las Mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Tercero. *Objeto y contenido de la información.*

Uno. La declaración informativa anual, modelo 156, que debe ser presentada por los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social se referirá a los afiliados que, por haber solicitado el pago anticipado mensual de la deducción por maternidad, hayan figurado en cualquier declaración informativa mensual del ejercicio que es objeto de declaración, así como a aquellos que en los cuatro últimos ejercicios hayan estado en cualquier momento en la situación de baja por maternidad.

A estos efectos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministrará a los citados órganos o entidades gestores el colectivo de solicitantes del pago anticipado mensual de la deducción por maternidad.

Dos. La declaración informativa anual, modelo 156, que deben presentar las Mutualidades alternativas a la Seguridad Social y las que gestionan los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, se referirá a la totalidad de sus respectivos mutualistas.

Tres. En todo caso, la información deberá comprender, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo II de esta Orden, los siguientes datos:

Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y número de afiliación del afiliado o mutualista.

Indicación de cada uno de los meses en que el afiliado o mutualista haya estado de alta y se ha cotizado en el correspondiente régimen, al menos un día.

Importe de las cotizaciones y cuotas mensuales devengadas.

Cuatro. En los casos a que se refiere el número uno del presente apartado tercero, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar información relativa a aquellos contribuyentes con derecho a la aplicación de la deducción por maternidad que no hayan solicitado el pago anticipado de la misma ni hayan figurado en los cuatro últimos ejercicios en la situación de baja por maternidad. A estos efectos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria acordará con los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social las condiciones y el procedimiento para el suministro o acceso a dicha información.

Cuarto. *Plazo de presentación de la declaración informativa anual, modelo 156, en soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. La presentación de los soportes directamente legibles por ordenador conteniendo la declaración informativa anual, modelo 156, así como la documentación que a los mismos haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre los días 1 y 31 de enero del año siguiente al que corresponda la declaración.

Dos. No obstante lo anterior, los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social, excluidos los que gestionan los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, presentarán antes del 1 de marzo del año siguiente al que corresponda la declaración la información a que se refiere el número tres del apartado tercero de la presente Orden si bien, el importe de las cuotas y cotizaciones mensuales devengadas sólo se referirán a los meses de enero a octubre, inclusive. La declaración informativa correspondiente a las cuotas y cotizaciones devengadas en los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse, en los términos expresados en el apartado tercero de la presente Orden, antes del 1 de abril del año siguiente al que corresponda la declaración.

Quinto. *Lugar de presentación del modelo 156 en soporte directamente legible por ordenador.*—El modelo 156 en soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados al suministro de información adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección, podrán también presentar el soporte directamente legible por ordenador en la Unidad que corresponda en función de la adscripción del declarante.

Sexto. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 156 y forma de presentación de los mismos.*

Uno. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo 156, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del declarante, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «Ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 156 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener adherida en el exterior una etiqueta en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, en este mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación.

b) Ejercicio.

c) Modelo de declaración: 156.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

f) Denominación del órgano o entidad que suministra la información.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2:720 KB o 1.44 MB.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según la relación anterior.

En caso de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes de que consta el archivo que será único por presentador. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso

y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales, y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Séptimo. *Presentación telemática por teleproceso de la declaración informativa anual, modelo 156.*—Se incluye en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por teleproceso, establecido en el apartado primero de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347, al modelo 156 aprobado en la presente Orden.

Las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por este sistema son los establecidos en los apartados segundo y tercero de la citada Orden.

La presentación telemática por teleproceso de la declaración informativa anual, modelo 156, se efectuará en el plazo establecido en el apartado cuarto de la presente Orden.

En aquellos supuestos en los que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación telemática por teleproceso de la declaración informativa anual, modelo 156, en los plazos a que se refiere el apartado cuarto de la presente Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización de los plazos mencionados.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará aplicable a las declaraciones informativas anuales, modelo 156, correspondientes al ejercicio 2003 y sucesivos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director General de Tributos.



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Anexo I

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad
Declaración informativa anual

Hoja-resumen

Modelo
156

• Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

• Ejercicio

Ejercicio (con 4 cifras)

Nº de identificación fiscal (N.I.F.)	Denominación o razón social	Teléfono de contacto			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

• Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En caso de declaración sustitutiva, se hará constar asimismo el número de trece dígitos identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

• Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de registros de afiliados o mutualistas 01

• Fecha y firma

Fecha:
 Firma:
 Fdo.: D/Dª
 Cargo o empleo:

• Espacio reservado para la Administración

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad
Declaración informativa anual

Hoja-resumen
 Modelo
156

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio (con 4 cifras)

Nº de identificación fiscal (N.I.F.) Denominación o razón social Teléfono de contacto

Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta.

Código Postal Municipio Provincia

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaración sustitutiva, se hará constar asimismo el número de trece dígitos identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de registros de afiliados o mutualistas 01

Fecha y firma

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª.....

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Cotizaciones de afiliados y mutualistas a
efectos de la deducción por maternidad
Declaración informativa anual

Hoja-resumen

Modelo

156

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas

• Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos al domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

• Ejercicio

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

• Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir registros que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los registros omitidos que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

• Resumen de los datos incluidos en la declaración

Casilla 01. Número total de registros de afiliados o mutualistas. Consigne el número total de los afiliados o mutualistas incluidos en el soporte (número de registros de tipo 2).

• Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

• Lugar de presentación del modelo 156

El modelo 156 deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante

No obstante, los declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección, podrán también presentar el modelo 156 en la correspondiente Unidad.

• Obligados a presentar el modelo 156

Deberán presentar el modelo 156, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 66.6 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las siguientes entidades:

- Los órganos o entidades gestores de la Seguridad Social, incluidos los que gestionan los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Las Mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que no disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

Declarante N.I.F. Denominación o razón social

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda.

Número Escalera Piso Puerta Código Postal

Municipio Provincia

Ejercicio

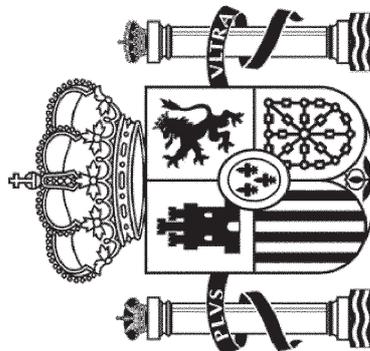
Marque lo que proceda

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

COTIZACIONES DE AFILIADOS Y MUTUALISTAS A EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL



MINISTERIO DE HACIENDA

Modelo 156 Agencia Tributaria



Delegación de

Administración de

Código Administración

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2º) "Ejemplar para la Administración" de la hoja-resumen de la declaración informativa, modelo 156.

Anexo II**DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR Y LA TRANSMISIÓN TELEMÁTICA POR TELEPROCESO DEL MODELO 156**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa anual, modelo 156, habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS**Cartucho Magnético**

Tipo: IBM-3480 o compatible
Pistas: 18 ó 36
Longitud: standard o extendida (3490E)
Compresión: Opcional (standard IDRC)
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cartucho.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AFIxxxx , siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación AFIxxxx.NNN (NNN=001,002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración informativa anual, modelo 156, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro del afiliado o mutualista. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como afiliados o mutualistas tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 156 REGISTRO DE TIPO 1. REGISTRO DE DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE																				PERSONA																																												
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																				TELÉFONO																																												
1 5 6		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
TIPO DE REGISTRO																						TIPO DE SOPORTE																																												

CON QUIEN RELACIONARSE		NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN		NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																																												
APELLIDOS Y NOMBRE				DEC.COMPLEMENTARIA																																																												
				DEC.SUSTITUTIVA																																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE AFILIADOS O MUTUALISTAS																																																																
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 156

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '156'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

121- 122	Alfabético	<p><u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></p> <p>En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</u> Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir afiliados o mutualistas que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.</p> <p>122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123- 135	Numérico	<p><u>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></p> <p>En caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-144	Numérico	<p><u>NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE AFILIADOS O MUTUALISTAS.</u></p> <p>Se consignará el número total de afiliados o mutualistas declarados en el soporte por este declarante(Número de registros de tipo 2).</p>
145-250	-----	<p><u>BLANCOS</u></p>

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE AFILIADO O MUTUALISTA**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '156'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL AFILIADO O MUTUALISTA.</u> Se consignará en este campo el número de identificación fiscal del afiliado o mutualista, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (B.O.E. del 14 de marzo). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	-----	<u>BLANCO</u>
36 – 75	Afabético	<u>APELLIDOS Y NOMBRE DEL AFILIADO O MUTUALISTA.</u> Por ser personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.
76– 87	Alfanumérico	<u>NÚMERO DE AFILIACIÓN.</u> Se consignarán únicamente los dígitos sin caracteres especiales que identifiquen al afiliado o mutualista al sistema de protección.
88– 96	Alfanumérico	<u>ENERO</u> Este campo se subdivide en dos: 88 <u>SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES</u> Campo alfabético de 1 posición. Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

89-96 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

89-94 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

95-96 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

97-105

Alfanumérico

FEBRERO

Este campo se subdivide en dos:

97 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

98-105 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

98-103 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

104-105 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

106-114

Alfanumérico

MARZO

Este campo se subdivide en dos:

106 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

107-114 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

107-112 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

113-114 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

115-123

Alfanumérico

ABRIL

Este campo se subdivide en dos:

115 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

116-123 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

116-121 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-123 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

124-132

Alfanumérico

MAYO

Este campo se subdivide en dos:

124 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

125-132 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

125-130 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

131-132 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

133-141

Alfanumérico

JUNIO

Este campo se subdivide en dos:

133 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

134-141 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

134-139 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

140-141 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

142-150

Alfanumérico

JULIO

Este campo se subdivide en dos:

142 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

143-150 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

143-148 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

149-150 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

151-159

Alfanumérico

AGOSTO

Este campo se subdivide en dos:

151 SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES

Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

152-159 IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:

Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

152-157 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-168

Alfanumérico

SEPTIEMBRE

Este campo se subdivide en dos:

160 SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES

Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

161-168 IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:

Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

161-166 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

167-168 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

169-177

Alfanumérico

OCTUBRE

Este campo se subdivide en dos:

169 SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES

Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

170-177 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

170-175 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

176-177 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

178-186 Alfanumérico

NOVIEMBRE

Este campo se subdivide en dos:

178 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

179-186 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

179-184 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

185-186 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

187-195 Alfanumérico

DICIEMBRE

Este campo se subdivide en dos:

187 **SITUACIÓN MENSUAL DE LAS COTIZACIONES**
Campo alfabético de 1 posición.

Se consignará una S o una N, según se haya cotizado o no, al menos un día en el mes correspondiente.

188-195 **IMPORTE CUOTA DE COTIZACIÓN DEVENGADA:**
Campo numérico de 8 posiciones.

Se consignará, sin coma decimal, el importe íntegro sin bonificaciones de la cuota de cotización devengada por el afiliado o mutualista, por el empleador y/o pagador, durante el mes correspondiente.

Este campo se subdivide en dos:

- 188-193 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
- 194-195 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

196-250

BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23510 *REAL DECRETO 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.*

El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, ha sido objeto de reciente regulación mediante la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha ley orgánica, tal y como se establece en su exposición de motivos, desarrolla el derecho de asociación en dos facetas, por un lado, como derecho de las personas en el ámbito de la vida social y, por otro lado, como capacidad de las propias asociaciones para su funcionamiento.

Respecto a la segunda de ellas, establece una serie de principios que han de regir en el ejercicio del citado derecho por las propias asociaciones, entre los que destacan su capacidad para inscribirse en el registro correspondiente, determinando el carácter declarativo de su inscripción registral, y su capacidad para establecer su propia organización en el marco de la ley orgánica, a través de sus estatutos.

Este carácter meramente declarativo de la inscripción registral no es obstáculo para que la ley orgánica reconozca a esta inscripción efectos sobre el régimen de responsabilidad de las asociaciones. De este modo, el artículo 15 de la ley orgánica establece que los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación inscrita, mientras que el artículo 10 reconoce la responsabilidad de promotores y asociados en el caso de asociaciones no inscritas, sin perjuicio de la responsabilidad de la propia asociación.

Cabe destacar, por otra parte, que la fijación, en este reglamento, de plazos para la presentación de la solicitud

de inscripción de determinados actos no supone la denegación de esa inscripción si la petición se realiza una vez transcurrido dicho plazo, sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse en su caso de esa ausencia de inscripción en plazo.

En este marco, sin perjuicio de las normas específicas de las comunidades autónomas dictadas con arreglo a sus respectivas competencias, y en uso de la facultad conferida al Gobierno en la disposición final tercera de la citada ley orgánica, se ha elaborado este reglamento con la finalidad de regular el Registro Nacional de Asociaciones y sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

El reglamento se estructura en tres títulos.

El título I, «Inscripciones registrales», se estructura en tres capítulos.

En el capítulo I se relacionan los actos de las asociaciones que podrán ser objeto de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

El capítulo II regula, de manera pormenorizada, los distintos procedimientos de inscripción según el acto que se pretenda inscribir, y destaca el carácter conferido a la inscripción de las asociaciones a efectos de publicidad, en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

El régimen jurídico de la inscripción se establece en el capítulo III, cuyo contenido viene determinado por lo dispuesto en el artículo 30 de la citada ley orgánica. Cabe destacar el carácter positivo del silencio que se establece en dicho artículo, a lo que se añaden aspectos que completan la regulación legal, como lo relativo al régimen de los recursos.

El título II se estructura en dos capítulos, a través de los cuales se regula la estructura y funcionamiento del Registro Nacional de Asociaciones y la forma y medios de ofrecer publicidad registral. En concreto, se determina su dependencia orgánica del Ministerio del Interior, dando cumplimiento así a la remisión reglamentaria que se establece en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.